



Juan Antonio García Cazorla

Consejero electivo del Consejo General de la Abogacía
Española

La disolución de despachos profesionales de la abogacía

Se contempla el fenómeno de la disolución de despachos enfatizando que los clientes y los expedientes son del Despacho, analizándose ciertas conductas contrarias a la buena fe contractual que pueden provocar **responsabilidad civil e incluso deontológica y disciplinaria**, sobre todo en los casos en que concurra competencia desleal por parte de algunos socios, contemplándose el supuesto de la “fuga” de expedientes y de clientes, aconsejándose que en estos supuestos exista una previa sumisión al arbitraje colegial por parte de los socios introduciendo la cláusula compromisoria en sus contratos fundacionales para dirimir, en el ámbito colegial, las disputas que puedan surgir.

1.

Introducción al fenómeno de la disolución

El proceso de **disolución**, significa dar por terminada la actividad profesional del despacho o de la base asociativa que lo sustenta; lo que -coloquialmente- se conoce como “cerrar el despacho”.

Los motivos que puedan dar lugar a la disolución del despacho pueden ser diversos e innumerables y se encuentran sujetos a la voluntad de su titular o titulares por cuanto que ostentan el poder de disposición necesario para decidir el **cese de la actividad**, tanto apriorísticamente mediante unas causas tasadas en el convenio que los regule (piénsese en los despachos colectivos o con una base asociativa), ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |